

*Artículo 6.º**Tránsito*

Cada uno de los Estados contratantes se compromete a permitir el paso por su territorio de cualquier individuo objeto de extradición, en vía de tránsito, entre el Estado requerido y el Estado requirente, así como también a prestar su ayuda para asegurar su entrega a las autoridades del Estado requirente o de otro país de tránsito, hasta la llegada a aquél.

*Artículo 7.º**Remisión de instrumentos y efectos del delito*

Se considerarán comprendidos dentro de la obligación de extraditar todos los instrumentos y efectos del delito que, a juicio del Estado requirente, puedan tener relevancia para el enjuiciamiento del individuo objeto de extradición, a cuyo efecto deberán ser oportunamente embargados y, si preciso fuere, remitidos.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE EXTRADICIÓN

*Artículo 8.º**Principio general*

El procedimiento de demanda de extradición estará regulado por el Derecho del Estado requerido.

La demanda de extradición se tramitará por vía diplomática. También podrá utilizar el Estado requirente la vía judicial o la administrativa, si no reclamare el Estado requerido la vía diplomática.

*Artículo 9.º**Requisitos de la demanda de extradición*

La demanda de extradición deberá formularse por escrito, haciendo expresa mención en ella de la persona o personas reclamadas, de los hechos imputados y de la disposición o disposiciones legales aplicables según el Derecho del Estado requirente.

Irá acompañada ya sea del acta de acusación, del mandato de detención o de cualquier otro documento judicial equivalente a éste o de la sentencia pronunciada contra la persona reclamada.

A la demanda de extradición se unirá la ficha policial o documento análogo, a efectos de la identificación personal del individuo reclamado.

No obstante, en casos de urgencia, los Estados contratantes tendrán el derecho de exigir, aun antes de cursar la demanda de extradición, acompañada de los requisitos previstos en este artículo la detención provisional del individuo, la cual no podrá, en todo caso, exceder del plazo de treinta días, sin convertirse en definitiva.

Artículo 10

Informaciones Complementarias

El Estado requerido podrá exigir los complementos de información que juzgue necesarios para la apreciación de la demanda de extradición.

En ningún caso podrá ser obligado el Estado requirente a presentar la prueba de la culpabilidad del individuo reclamado.

Artículo 11

Medidas para asegurar la extradición

Tan pronto como se reciba la demanda de extradición, el Estado requerido adoptará las medidas necesarias para evitar la evasión de la persona reclamada y, eventualmente, asegurar su entrega.

No obstante, en caso de que se hubiesen pedido informaciones complementarias, la persona detenida podrá ser puesta en libertad si no se facilitaren aquéllas en el plazo máximo de tres meses.

Artículo 12

Aplazamiento de la extradición

Cuando el individuo reclamado estuviere procesado o cumpliendo condena en el Estado requerido por infracción distinta de la que ha motivado la demanda de extradición, su entrega será diferida hasta que se concluya el proceso penal o se cumpla la condena o ésta hubiere quedado extinguida por gracia, amnistía u otra causa legal.

Artículo 13

Decisión acerca de la demanda de extradición y procedimiento de entrega del extraditado

El Estado requerido hará reconocer lo más pronto posible al Estado requirente su decisión sobre la extradición solicitada. Toda desestimación de una demanda deberá ser motivada.

En caso de que fuera estimada, el Estado requirente será informado del lugar y fecha de la extradición, debiendo ponerse de acuerdo las autoridades del Estado requerido con las consulares del Estado requirente a efectos de la entrega y traslado del reclamado.

En el caso de que el Estado requirente no procediere a recibir al reclamado en el plazo de dos meses, éste será puesto en libertad, salvo prórroga por causa de fuerza mayor.

Artículo 14
Costas y gastos

Los gastos y costas ocasionados en cada Estado con motivo de la extradición serán de cargo del respectivo Estado sea requirente, requerido o de tránsito.

**CONFERENCIA EN LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA
Y LEGISLACION**

El día 13, el Académico correspondiente y Profesor auxiliar de Derecho penal de la Universidad, D. José Luis Gómez López, pronunció una conferencia en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, con el tema «La Moral como quintaesencia del Derecho». Destacando que para poder hacer un examen exegético de ambos conceptos había que situarse en un plano de prelación de la moral sobre el Derecho, y haciendo un estudio histórico de ambos conceptos, desde la civilización de la helade, que tuvo como producto autónomo el Derecho natural, hasta la Filosofía, de Descartes, que había conseguido separar la Teología de la Filosofía jurídica, recogiendo lo que Rocamora llama Justicia de la Fe y Justicia de la Razón, y terminó haciendo una reflexión sobre la situación actual del Derecho, que ya no se aplica, ni por la razón ni por la fe, sino por el voluntarismo de los falsos profetas del Derecho, afirmando que sólo se podrá salvar el mundo de la gangrena que lo devora, cuando se amputen esos miembros podridos, y sólo cuando tal suceda, triunfando los verdaderos profetas del Derecho aplicándolo con su base moral, se tendrá la satisfacción del deber cumplido, al presentarse ante el único autor de toda moral y derecho.

CONFERENCIA DEL DIRECTOR HONORARIO DE LA ESCUELA GENERAL DE POLICIA, DON AGUSTIN RIPOLL URDAPILLETA, EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID, EL DIA 7 DE MAYO DE 1958

El conferenciante, que fué Director efectivo de la Escuela General de Policía hasta su jubilación, y ahora activo Letrado, tras de aludir a las dificultades de actuación de la Justicia penal y la incompatibilidad actual de los preceptos de la vieja Ley de Enjuiciamiento criminal con los avances de la ciencia moderna, sobre todo con los de la Policiología, examina con profundidad y amenidad los diversos cometidos de la Policía española en orden a este aspecto de la justicia, desde el inicio de las diligencias policiales hasta el que se le asigna para la mejor ejecución de la sentencia de condena condicional y en aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes.

**INSTITUTO HISPANO-LUSO-AMERICANO-FILIPINO PENAL
Y PENTENCIARIO**

La Sociedad Internacional de Criminología invita a sus miembros y a los lectores de su *Boletín*, por mediación de su Delegación en España

(Secretaría Técnica del Instituto Penal y Penitenciario Hispano-Luso-Americano y Filipino, edificio del Instituto de Cultura Hispánica, Ciudad Universitaria, Madrid) para las actividades científicas siguientes:

Comunicaciones relativas al «Estudio de las reacciones morales del sujeto en vista de la aplicación del tratamiento», a remitir al Secretariado antes del 1 de junio de 1958, para el *Boletín* del segundo semestre 1958.

Comunicaciones sobre «La familia es la institución social básica. Qué pruebas científicas existen que demuestren el papel de la familia en la etiología de la delincuencia entre sus miembros», a remitir al Secretariado antes del 1 de diciembre de 1958, para el *Boletín* del primer semestre de 1959.

Coloquio internacional sobre el método y fines de la criminología clínica por iniciativa del Presidente di Tullio (25, Piazza Cavour, Roma), que se celebrará en Roma del 15 al 17 de abril de 1958 sobre los siguientes temas: 1.º Necesidad de favorecer el desarrollo de la criminología clínica en todos los países. 2.º Posibilidad de estudiar los diferentes tipos de delincuentes en Instituciones apropiadas; y 3.º Práctica de investigaciones experimentales en el campo de la criminogenia y de la criminodinámica, así como en el tratamiento de los diferentes tipos de delincuentes.

Congreso Internacional de Psicología aplicada, convocado para el 9-14 de abril de 1958 en Roma, que, por primera vez, comprende una Sección de Psicología judicial y criminal, que ha señalado como temas la Psicología en la formación del Magistrado, estudio psicológico del inculpado, contribuciones recientes a la psicología del testimonio, medios de comunicación de masa e instigación al crimen, dinámica del grupo en las acciones criminales y psicología penitenciaria. Es Secretario general el señor Meschieri, Instituto de Psicología, Universidad, Ciudad Universitaria, Roma.

INDICE GENERAL

Fascículo II

Páginas

SECCION DOCTRINAL

Las consecuencias penales y civiles del delito de imprudencia, por ROGER MERLE	217
El valor existencial en el juicio penal, por MARCIAL FERNÁNDEZ MONTES.	227
Cuestiones penales, por CÉSAR CAMARGO HERNÁNDEZ	237

SECCION LEGISLATIVA

Proyecto de la Parte General de un Código penal, redactado con arreglo a las conclusiones de la Gran Comisión de Derecho Penal en primera lectura (terminado en diciembre de 1956), con una "Fundamentación".	255
La última adición a la Ley de Vagos y Maleantes, por DOMINGO TERUEL CARRALERO	305

SECCION DE JURISPRUDENCIA

Jurisprudencia penal correspondiente al primer cuatrimestre de 1957, por JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ SERRANO	311
---	-----

CRONICAS EXTRANJERAS

Código penal del Imperio de Etiopía, por ANTONIO QUINTANO RIPOLLÉS.	348
---	-----

REVISTA DE LIBROS

ANTÓN ONECA, José: "Las estafas y otros engaños, en el Código penal y en la Jurisprudencia", por <i>Diego Mosquete</i>	355
"Archivos de Instituto de Criminología", por <i>César Camargo Hernández</i> .	357
BEMMANN, Günter: "Zur Frage der objektiven Bedingungen der Strafbarkeit" (Contribución al problema de las condiciones objetivas de penalidad), por <i>José María Rodríguez Devesa</i>	357
BERTIOL, Giuseppe: "Sulla consuetudine penale", por <i>Manuel Cobo</i>	358
BOCKELMANN, Paul: "Strafrechtliche Untersuchungen" (Investigaciones jurídico-penales), por <i>José María Rodríguez Devesa</i>	360
CAMAÑO ROSA, Antonio: "El delito de aborto", por <i>Diego Mosquete</i>	363
CAMUS-KOESTLER: "Réflexions sur la peine capitale", por <i>Antonio Quintano Ripollés</i>	364
"Estadística de los Tribunales Titulares de Menores", por <i>Diego Mosquete</i> .	367
"Festschrift für Theodor Rittler. Zu seinem achtzigsten Geburtstag" (Homenaje a Teodoro Rittler. En su ochenta cumpleaños), por <i>José María Rodríguez Devesa</i>	367
GRAVEN, Jean: "La classification des infractions du Code Pénal et ses effets", por <i>Joaquín Morales</i>	371
"Jurisprudencia criminal", por <i>Diego Mosquete</i>	372

LUTZ, Hans: "Das Menschenbild der Kinsey-Reporte. Analyse und Kritik der philosophisch-ethischen Voraussetzungen" (La imagen del hombre en los reportes de Kinsey. Análisis y crítica de los presupuestos ético-filosóficos), por <i>José María Rodríguez Devesa</i>	373
MARTÍNEZ VAL, José María: "Tres defensas penales", por <i>Diego Mosquete</i> .	374
MARTÍNEZ VAL, José María: "El horizonte filosófico del Derecho penal", por <i>Diego Mosquete</i>	374
MERLE, Roger: "Droit Pénal Général", por <i>Antonio Quintano Ripollés</i> .	375
PISAPIA, G. Domenico: "Il trattamento dei recidivi e l'eterno problema della prevenzione", por <i>Manuel Cobo</i>	376
QUIROZ CUARÓN, Alfonso: "La criminalidad en la República mexicana", por <i>César Camargo Hernández</i>	378
SANTORO, Arturo: "Il caso fortuito nel Diritto penale", por <i>César Camargo Hernández</i>	379
VOUIN, Rober y LEAUTE, Jacques: "Droit pénal et Criminologie", por <i>César Camargo Hernández</i>	380

REVISTA DE REVISTAS**Alemania**

ZEITSCHRIFT FÜR DIE GESAMTE STRAFRECHTSWISSENSCHAFT.—III Hefo, 1957, por <i>Antonio Quintano Ripollés</i>	385
--	-----

España

INFORMACION JURIDICA.—Marzo-abril, 1958, por <i>Domingo Teruel Carralero</i>	389
REVISTA DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS. Número 133, por <i>César Camargo Hernández</i>	389
REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO MILITAR.—Enero-junio, 1958, por <i>Domingo Teruel Carralero</i>	391
REVISTA DE MEDICINA LEGAL.—Noviembre-diciembre, 1957, por <i>Domingo Teruel Carralero</i>	394
REVISTA DE LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION.—Número XV, 2.º semestre, 1957, por <i>Domingo Teruel Carralero</i>	395

Estados Unidos

THE JOURNAL OF CRIMINAL LAW, CRIMINOLOGY, AND POLICE SCIENCE.—Septiembre - octubre, noviembre - diciembre 1957, enero-febrero, marzo-abril 1958, por <i>José Sánchez Osés</i>	397
--	-----

Francia

REVISTA INTERNACIONAL DE POLICIA CRIMINAL.—Enero, febrero, marzo, 1958, por <i>Diego Mosquete</i>	428
REVUE PENITENTIAIRE ET DE DROIT PENAL.—Enero-marzo 1958, por <i>Joaquín Morales</i>	431
REVUE DE SCIENCE CRIMINELLE ET DE DROIT PENAL COM-PARE.—Octubre-diciembre 1957, por <i>Joaquín Morales</i>	433

Grecia

REVUE PENITENTIAIRE.—Septiembre-diciembre 1957, enero-febrero, marzo-junio 1958, por <i>Diego Mosquete</i>	436
---	-----

Índice general

	<u>Páginas</u>
Italia	
ARCHIVIO PENALE.—Marzo-abril 1958, por <i>César Camargo Hernández</i> .	438
RIVISTA ITALIANA DI DIRITTO E PROCEDURA PENALE.— Enero-marzo 1958, por <i>Adolfo de Miguel Garcilópez</i>	440
México	
REVISTA JURIDICA VERACRUZANA.—Enero-febrero, mayo-abril 1958, por <i>César Camargo Hernández</i>	446
Países Nórdicos	
NORDISK KRIMINELISTISK ARSBOK 1956.—Por <i>José Sánchez Osés</i>	448
NOTICIARIO	457

